



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0716/2017

BITÁCORA: 26/G1-0194/08/17

Heramosillo, Sonora, 02 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LUIS ALEJANDRO PERAL CAÑEDO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Agosto de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DS_SG-2131-POD-2204/16 de fecha 10 de Noviembre de 2016 conforme a lo siguiente:

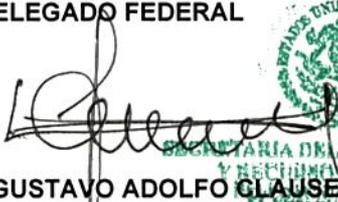
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EL ARITUAVA, LOTE, LA LAGUNA Y BELLA VISTA, CORRAL DE ESPINAS O DOS DE ENERO, Trincheras, S-26-064-ARI-002/16, Leña, <i>Prosopis juliflora</i> , (Mezquite), 125.000 Metros cúbicos	10	17	26	18154424	18154433
EL ARITUAVA, LOTE, LA LAGUNA Y BELLA VISTA, CORRAL DE ESPINAS O DOS DE ENERO, Trincheras, S-26-064-ARI-002/16, carbón vegetal, <i>Prosopis juliflora</i> , (Mezquite), 844.000 Metros cúbicos	30	66	95	18154394	18154423

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 09 de Noviembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA

C.c.e.p. C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARHPA
Lic.- Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de PROFEPA en Sonora

3ERA SOLICITUD, 1ERA ANUALIDAD, EL VOLUMEN QUE SE VALIDA DE CARBON VEGETAL ES EQUIVALENTE A 168.800 TONELADAS

GACI/DMVL/JLBRO/RHR***